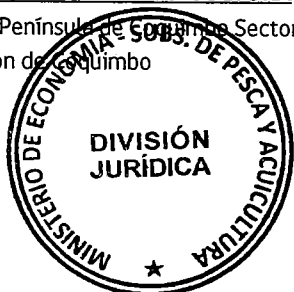


MINISTERIO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB/008-2022 *Península de Coquimbo* Sector A,
Región de Coquimbo



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 FEB 2022

R. EX. N° 0458

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Península de Coquimbo, Sector A, Región de Coquimbo*, presentada por la Cooperativa Pesquera Runa Lamara, C.I. SUBPESCA N° 319 de fecha 27 de enero de 2022; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-00321/2022, de fecha 19 de enero del año en curso; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 008/2022, de fecha 31 de enero de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 279 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

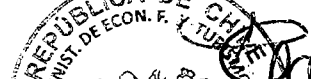
1.- Autorízase a la Cooperativa Pesquera Runa Lamara, R.U.T. N° 65.142.606-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90646, de fecha 8 de septiembre de 2017 y domiciliado para estos efectos en Av. Costanera N° 1340, Coquimbo, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Península de Coquimbo, Sector A, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° numeral 1 del D.S. N° 110 de 1999, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



 ALICIA GALLARDO LAGNO

 Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

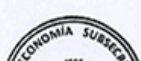
nli

 MOV/NLI/nli



Saluda atentamente a Ud.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)